

Tribunal Constitucional de la República Dominicana

Primer Concurso de Periodismo: “Libertad de Expresión e Información”

Seudónimo... Voltaire Assange

PREFACIO

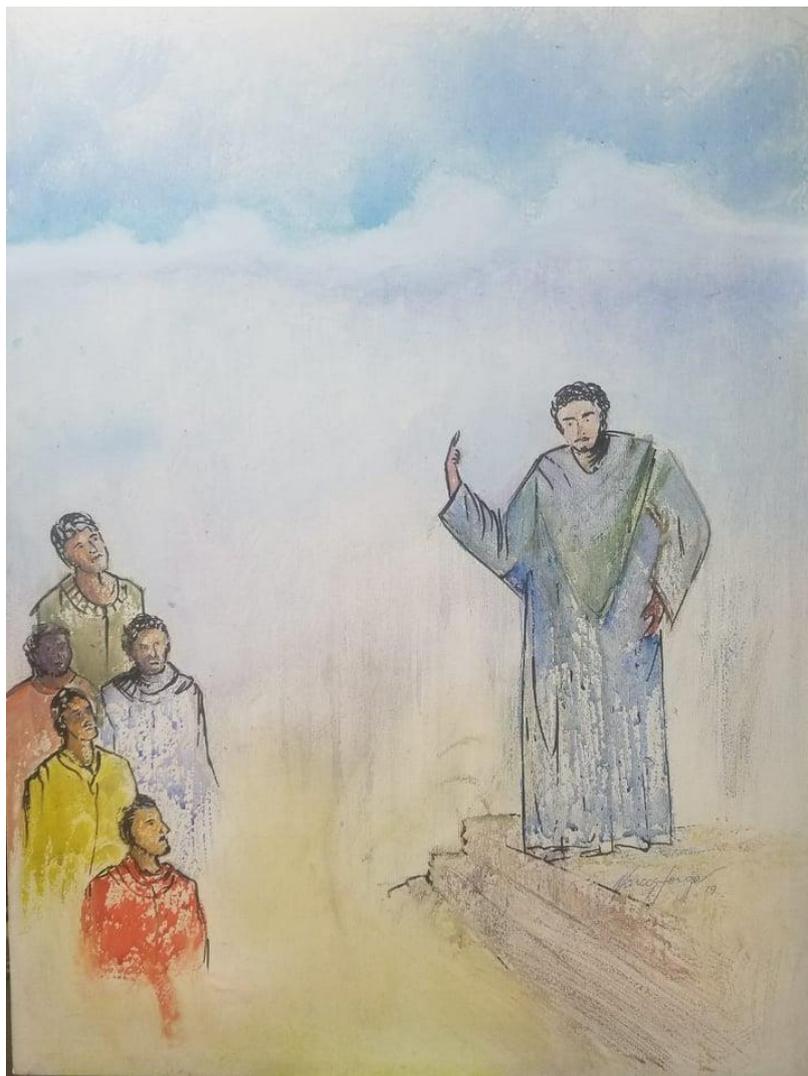
Los derechos son varios y diversos y los hay equivalentes y superiores, empero, es bien sabido que la jerarquización o subordinación de unos respecto de otros no depende en lo absoluto de ponderaciones axiológicas, sino que responde más bien a una nomenclatura y valoración objetiva. En tal virtud, la libertad de expresión fue y es el más eficaz, duradero y atrayente de los derechos que se hayan concebido posterior a la vida misma, pues la generalidad de estos se esgrime y reclama a través de aquel. Sin embargo, muchos de sus valores han sido distorsionados en esta llamada sociedad del espectáculo, en la que suele confundirse el prístino sentido de libertad con el pervertido libertinaje, desvencijando así sus principios y simbolismos originales.

Este ensayo periodístico sobre la libertad de expresión e información se enfoca desde la perspectiva del artículo 49 de nuestra Constitución, con atención a lo estipulado categóricamente en su párrafo, donde señala: *El disfrute de estas libertades se ejercerá respetando el derecho al honor, a la intimidad, así como a la dignidad y la moral de las personas, en especial la protección de la juventud y de la infancia, de conformidad con la ley y el orden público*, y establece un análisis analógico con el derecho de expresión ejercido en esta tierra por el reverendo fray Antón de Montesinos, cuyo “Sermón de Adviento” abrió espacio para que se estableciera y consolidara este derecho como un hito de enorme repercusión directa o indirecta en nuestra isla durante los tiempos de la colonia o durante las diferentes ocupaciones de las que fue objeto esta parte; siendo el primer legado en toda América a los derechos humanos, y especialmente a la libertad de expresión y difusión del pensamiento.

El tratamiento de la libre expresión como derecho fundamental de la especie humana debe asumirse con un enfoque holístico, especialmente desde la óptica ontológica, filosófica e histórica, y debe ser analizado como un enaltecido valor de la humanidad. El derecho a la opinión, aparte de una incesante demanda humana transversal a todo el accionar social

y una prerrogativa lógica, implica también una exigencia ética en virtud de que, ejercido responsablemente, abre el camino a la democracia política que por años se evidencia en la civilización occidental, proyectándose como un símbolo iridiscente de dimensión internacional.

Como soporte he consultado la Constitución dominicana, visto y estudiado su artículo 49, además de *El Grito de Montesinos ayer y hoy* (Víctor Codina, sj), *Historia de las Indias* (Bartolomé de Las Casas), *Pedro de Córdoba, precursor de una comunidad defensora de la vida* (Luisa Campos Villalón), *Indigenismo de ayer y de hoy* (Vicente Rubio), así como otras referencias, incluyendo el mismo *Sermón de Adviento* pronunciado por el célebre personaje en el año 1511. Como imagen alusiva: *La expresión de Montesinos*, realizada ex profeso para este ensayo.



Fray Antón de Montesinos y la libertad de expresión

En la ciudad de Santo Domingo tenemos la primogenitura histórica de que aquí se pronunció, en voz admonitoria, el primer discurso en el continente americano que proclamaba los llamados derechos de gente o derechos de los pueblos indígenas, los que evolucionarían en consonancia con los derechos del hombre y en la posteridad con los actuales derechos humanos. Antón de Montesinos, fraile español de la orden de los dominicos que había llegado a la isla en el primer desembarco de los de su orden, aportó desde estos lares un legado cuyo influjo ha sido de trascendencia histórica. En el espacio en que le tocó discurrir y ejercer su ministerio no se debatía ni filosofaba mucho sobre derechos humanos, pese a que la universidad de Salamanca, cuya oriundez formativa tenía el susodicho misionero; abordaba con cierta fricción el llamado “derecho de gente”, pero después del sermón de Adviento se inserta un paradigma novedoso en América y Europa, cuando con su potente discurso, aprehendió la libertad de expresión señalando que los indígenas eran seres humanos y, por tanto, sujetos de derechos.

Dada la conciencia moral que poseía y su idealismo sobre el universo de los valores humanos, levantó su voz con rebeldía frente a los agravios que el sistema colonialista practicaba en el orden material y espiritual, pronunciando un sermón de denuncias que tuvo un efecto insular y continental inmediato, adelantándose 437 años a la proclama universal de los derechos humanos y que ha encontrado su proyección internacional en los dinamismos sociales, 508 años después.

Dada su formación religiosa, fray Antón de Montesinos sabía muy bien que la palabra y el derecho a la expresión son derechos de Dios extensivos a los hombres, como lo plantea Juan, el evangelista cristiano: *“En el principio existía el verbo, y el verbo estaba con Dios y el verbo era Dios”*, por ello, entendiendo la elasticidad de este derecho divino, lo hizo suyo y consagró su misión expresándose libremente en defensa de los nativos ante la inhumana opresión que sufrían, y que llegaba incluso al paroxismo de considerarlos seres sin dotación álmica, lo que inspiró al sensible religioso a denunciar la explotación y tropelías imperantes en el sistema colonial de la época.

“Ego vox clamantis in deserto”, así se tituló la magna alocución proferida por este predicador en la que, arrogándose el derecho a la expresión, se colocaba al servicio del bienestar material y espiritual de nuestros indígenas. Y a sabiendas de la dureza anímica exhibida por el señorío colonial en La Española, comenzó su estremecedora filípica defensora rememorando esa lacónica frase del profeta Elías, pero que tuvo mayor resonancia en boca de san Juan Bautista: “Yo soy una voz que clama en el desierto”, oración con la que el padre Antón prologó, expresando con su estentórea voz, su desafiante homilía desplegada con gran donaire y elegancia lingüística: *Para dároslo a conocer me he subido aquí, yo que soy voz de Cristo en el desierto de esta isla, y por tanto, conviene que con atención, no cualquiera, sino con todo vuestro corazón y con todos vuestros sentidos, la oigáis; la cual voz os será la más nueva que nunca oísteis, la más áspera y dura y más espantable y peligrosa que jamás pensasteis oír.*

Y, ciertamente, la epistémica de Montesinos como hombre de fe de una de las religiones abrahámicas más importante, contenía una novedad nunca antes oída por los conquistadores, ya que el pensamiento cristiano que este profesaba reconoce la igualdad entre los hombres y el valor radical del ser humano. El dramatismo de su profético discurso se convirtió en agua viva que hizo renacer la vocación por la justicia, la libertad y la paz social, alcances por los que deberá velar el hombre civilizado a través del derecho de la libertad de expresión e información. Este derecho no está demarcado por lo que se puede o no se puede decir, sino por cómo se dice aquello que pensamos, que según el párrafo del artículo 49 de la Constitución debe hacerse “respetando el derecho al honor, a la intimidad, así como a la dignidad y la moral de las personas, en especial a la protección de la juventud y de la infancia, de conformidad con la ley y el orden público”.

Y ciertamente, el respeto al honor, a la intimidad y a la dignidad de las personas, como lo estipula la Constitución dominicana, conjuntamente con los demás importantes valores enunciados en su párrafo, es y será siempre el valor primigenio al que deberá sujetarse la expresión y difusión del pensamiento como derecho indispensable para el desarrollo social y la evolución del alma humana. Esta debe ser, indefectiblemente, la calidad *sine qua non* del derecho a la opinión. Por ello, el mismo no puede convertirse en una posesión antojadiza de nadie que lo usurpe y festine sin apego al respeto de la dignidad personal, como el gran valor existencial del ser, y quien así lo practique queda a expensas de sanciones en el orden legal y la desaprobación colectiva.

Ahí estuvo la elegante e irrefutable cualidad del sermón de este fraile dominico. Respetó cuasi reverentemente la autoridad del señorío colonizador, sin incurrir en los argumentos difamatorios que suele matizar la actual revolución de opinión que muchos pretenden inocular desde los medios de comunicación modernos, en los que muchas veces prevalece el prejuicio intrigante y merodea la infortunada posverdad.

Para sustentar su impetuoso discurso, en el que se reprendía los malos tratos y la cruel y horrible servidumbre a que eran sometidos los indígenas, fray Antón se apoyó en la verdad; no como su razón personal, sino como la lógica de todos, lo que filosóficamente equivale a la razón del universo. No cayó jamás en los vericuetos tenebrosos de la infamia y la calumnia, ni lesionó moralmente a ninguno de los miembros del séquito colonial. Y es que el ejercicio del derecho a la difusión de las ideas encuentra muros de contención cuando se ejerce sin sujeción a la ética humana ni a los apremiantes valores del respeto a los otros derechos de las personas. No tiene categoría de libertad de expresión cuando cae en la deleznable práctica de la injuria y la especulación.

Tal fue el exabrupto de Lucifer en su intentona golpista contra los regidores del universo. Este —a “diferencias antipodales” con Montesinos— desató, según la semiología bíblica, una campaña vituperante, difamatoria y viciada de intrigantes anatemas, que pervirtieron y malearon su “libre expresión”. En tanto que el magnánimo religioso pronunció su impactante alocución basado en los principios de libertad de expresión que años más tarde enarbolaría la Constitución en la tierra, hoy República Dominicana, en la que él ejerció como consagrado sacerdote y periodista voluntario al servicio de la justicia y la verdad. Fray Antón habló asertivamente sin caer en ningún momento en el desliz de la diatriba y la especulación, pero tampoco en el fanático ditirambo. Como teólogo que hacía uso de la palabra desde el púlpito, conocía muy bien que la verdad, entendida como la realidad, representa, conjuntamente con la moral, la gran valoración ética de la comunicación humana.

Desde la lectura semiótica de la rebelión luciferina, notamos con arrebatado embeleso que la libertad de expresión es de tanta solemnidad y entrañablemente tan espiritual que, aun desplegándose sin apego a la verdad, es respetado siempre como una proyección de ese sacrosanto valor cósmico otorgado por los dioses: el libre albedrío, y —por ende —, es inherente a las personalidades de mentalidad volitiva residentes en cualquier estadio del cosmos. Es por eso que, a este infortunado ser se le permitió en todo momento ejercer

el derecho de libertad de opinión, no se le coartó aun en medio de tan aviesa y oscura aventura, en la que, con sinuoso denuedo, enfrentaba al soberano universal, lo que indica que este derecho tiene garantía y dimensión cósmica, aunque naturalmente, en la posteridad tal práctica tendría sus infortunios, porque la libertad de expresión, y tal como la consagra nuestro documento constitucional, tiene límites cuando pretende suplantar la dignidad y la razón. Es tenebrosa en conchupancia con la mentira y el deshonor, y entra en conflicto cuando afecta la moral individual alejándose de su ética original, como base moralizadora del periodismo y de toda la comunicación social.

En tal virtud, todo ciudadano, periodista o comunicador social, deberá ejercer esa libertad sin incurrir en el delito, la difamación o la violencia, tal como lo ejerció fray Antón de Montesinos cuando el 21 y el 28 de diciembre de 1511 exclamó desde el púlpito sacramental de la catedral primada, su cáustico y emancipador sermón. Utilizó este espacio de la iglesia de los dominicos como una emisora en la que difundió, con su potente y supersónica voz, informaciones y noticias novedosas, guardando en todo momento la cordura y la templanza de quien hablaba con certeza y veracidad. Creo que de ahí surgió la idea de reprender desde los pulpitos.

En la Republica Dominicana, el derecho a la libre expresión e información está consagrado y garantizado en su texto legal primigenio, en su documento fundacional y carta sustantiva, consignado exactamente en el artículo 49, cuando estipula que: “toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, ideas y opiniones por cualquier medio, sin que pueda establecerse censura previa”. Esta declaratoria, que asegura el máximum de protección al ciudadano, es la más extensiva manifestación de vocación libertaria que conozco tocante a la libertad de expresión, establecida en Constitución alguna. Este artículo reivindica histórica y jurídicamente el esplendente sermón de Montesinos en virtud de que establece con vehemencia prerrogativas entrañables a la condición humana.

El mismo artículo proclama categóricamente en su numeral 1 que “toda persona tiene derecho a la información”. Y eso fue exactamente lo que hizo este ilustre sacerdote al expresar sus preocupaciones ante una realidad atropellada por los intereses desmedidos del colonialismo, informando desde la solemnidad de la iglesia el saldo que la misma dejaba en términos de angustias, maltratos y aflicciones pestilentes. Conocía este comprometido monje que, aunque ese derecho no estaba reconocido formalmente por los

colonizadores y encomenderos, es por naturaleza un derecho humano y universal. Y así como está configurado en nuestra Constitución, es un estímulo espiritual que sirve al progreso de la sociedad, porque fomenta la libertad de cada ciudadano, reconociendo también “el secreto profesional y la conciencia del periodista”

Jamás vislumbró este revolucionario filósofo y predicador español que después de 508 años de su contundente pieza oratoria, en esta misma tierra habría un mandato constitucional garantista de ese derecho supremo que él con tanta valentía y libertad ejerció frente a las autoridades coloniales, llegando incluso hasta la corona, donde fue analizada por disposición del rey en un cónclave de notables juristas y teólogos desatando situaciones polémicas y polisémicas de las que emanarían, meses después, las llamadas Leyes de Burgos, tendentes a instaurar la paz, la dignidad de las personas, el trato igualitario y la convivencia armónica en toda la isla. Este memorable sermón de Adviento tuvo una rápida repercusión en el ánimo de los colonos, pero también ha tenido estímulos ideológicos en América, España y toda Europa en un proceso histórico de progresividad dialéctica que le ha permitido insertarse en el derecho constitucional, tipificándose como de primera generación.

Conociendo el esquema mental de los conquistadores, el fraile dominico sabía de antemano las consecuencias que tendría su posición frente a los atropellos esclavizantes a que estaban sometidos los nativos de estas tierras. Su homilía incomodó al séquito colonial, pero iluminó al continente esclareciendo el pensamiento de la época, estableciendo una jerarquización de los principios y enseñándonos que a través de la libertad de expresión el hombre accede al reclamo y el disfrute de otros valores que les son consustanciales. Infería, en la distancia, lo que la Constitución dominicana consagra hoy cuando estipula que “toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, ideas y opiniones, por cualquier medio” y su medio era el reverente santuario en el que ejercía su ministerio denunciando ese pérfido escenario y vinculando a través de la palabra el evangelio al derecho de gentes. Con su apologética instauró el respeto a la diversidad cultural e invocó la dignidad de los indígenas de América.

Fray Antón de Montesinos es uno de esos hombres a los que la historia ha reservado un asiento permanente no solo en la catedral del pensamiento humanístico, sino también en el museo antropológico de las ideas libertarias, cuyo apostolado indubitablemente, es un verdadero estímulo para el ejercicio del derecho a la libre expresión ejerciendo incluso,

un efecto ideologizante en el periodismo y la comunicación social. Su sermón, en el adviento del 1511, es un ejemplar artículo periodístico en el que se ejecutó de manera magistral y con excelente ejecución de estilo, esa formidable regla que hoy se conoce como las clásicas preguntas del periodismo contemporáneo e invocó, de antemano, lo que en la modernidad se llamaría la pirámide invertida de Maslow.

Expresó libremente su pensamiento con una gracia metodológica estupenda, hablando de manera sintética en un lenguaje matizado por una elegante sencillez. Pero su discurso, aparte de ser también un lapidario grito admonitorio de acuciantes denuncias y enfrentamiento al poder, es una verdadera pieza literaria de profunda precisión estilística, caracterizada por un despliegue de impresionantes recursos preciosistas y de una grandilocuente y esplendente prosa en la que expresó y dejó plasmado —sin caer en la diatriba— su portentoso humanismo, con rica dulzura y espiritualidad.

Si a la orden de los dominicos y al fraile Antón de Montesinos le hubiese tocado discurrir en la sociedad dominicana de hoy, signada por el marco constitucional actual, la voz de su humanismo liberador se habría ajustado perfectamente a los postulados que esta profesa a través de su artículo 49, en el que se categoriza y dignifica el sacrosanto derecho a la libertad de expresión e información y se enaltece los valores morales. La Carta Magna del país estipula este derecho como un culto elástico de expansible significado, no solo en el Caribe insular, pues tiene también consistencia universal y estimula los significados de la convivencia humana.

Su voz no clamó “en el desierto de esta isla”. La Constitución dominicana consagra la libertad de expresión e información, siendo el Estado mismo el respetuoso garante de su pleno disfrute y realización a través de la tutela del Tribunal Constitucional, como alta corte protectora de que los derechos humanos y fundamentales sean respetados en un Estado social y democrático de derecho.

Creo que con ello se reivindica el ejercicio de libertad de expresión enarbolado por este monje dominico. Grandísimo respeto merece fray Antón de Montesinos por sus impecaderos aportes al derecho, al periodismo y la comunicación social. Su sermón adventista, que fue el primer grito libertario en América, aún resuena en la catedral primada de América, en toda La Española y en las conciencias libertarias de los hombres de buena voluntad que procuran, a través de la libertad de opinión como valor

gnoseológico supremo, establecer y sostener un clima civilizante que fomente el progreso cultural, donde imperen la justicia, el orden y la paz social.